GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

ANEXO 3
NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – CAPACIDAD TECNICA Y CRITERIOS DE PONDERACION.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PRMANENCIA DE LOS NNAJ MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

La secretaría de Educación Departamental dando cumplimiento al manual de contratación de la entidad adoptado por la resolución No. 3100 del 2021 y modificado por la resolución No. 1863 de 2025, procede a dar desarrollo al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo que corresponde a la capacidad técnica y criterios de ponderación o asignación de puntaje, para seleccionar la oferta más favorable dentro del presente proceso de selección de contratista, en aplicabilidad del principio de selección objetiva, siendo estos los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP, (ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y (iii) aportando los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 1.5. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

1.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia general exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto o alcance corresponda a interventoría a proyectos de transporte.
B. Que la tipología contractual corresponda a la de consultoría-modalidad interventoría.
C. Estar relacionados en el formato de experiencia con el número del consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes. Si el proponente no diligencia el formato de experiencia, la entidad pedirá su subsanación conforme la normatividad vigente.
   En los eventos en que el oferente aporte más de tres (03) contratos, se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (03) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia, con estos la entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general exigida.

Si al comparar la información presentada en el formato de experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

D. El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada conforme a los tres (03) contratos debidamente aportados, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 1.1.3 del presente documento, para lo cual deberá acreditar las actividades requeridas en el monto superior al exigido en la tabla antes enunciada.
   En los eventos en que los contratos aportados acrediten actividades diferentes a las aquí exigidas, dichos montos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los SMMLV, y será carga del proponente demostrar de manera clara de la documentación exigida en el numeral 1.1.5, que monto fue ejecutado conforme a las actividades aquí requeridas.
E. Los contratos aportados deben encontrarse en estado terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el numeral 1.1.5 del presente documento.

1.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC			
43.21.15	56.10.17	80.10.15	80.12.17
80.14.16	80.16.15	81.12.15	93.14.18

1.1.3 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia general requerida	**Valor mínimo por certificar (% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de la experiencia general debidamente acreditada**
De 2 hasta 3	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados (incluida IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no cumple.

El valor de los SMMLV, por cada contrato aportado se tendrá, del valor ejecutado de las actividades aquí exigidas, expresados en SMMLV.

El valor de los SMMLV será calculado, del valor ejecutado de las actividades aquí exigidas, respecto del año de terminación del respectivo contrato.

1.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA.

Los proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos de los documentos señalados en el numeral 1.1.5 del presente documento.

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. La fecha de iniciación del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de liquidación del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide el documento.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. Actividades ejecutadas.
I. Demas situaciones que sean requeridas en el presente documento.

1.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA.

A. Contrato.
B. Acta de inicio.
C. Acta de terminación o recibo final.
D. Acta de liquidación.
E. Certificación de experiencia.
F. Para los contratos entre particulares, deberá aportarse adicionalmente la factura generada de dicho negocio jurídico.
G. Para subcontratos, provenientes de contratos celebrados con entidades públicas, deberá aportarse la autorización de esta.

1.6 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente clasificados conforme el numeral 1.1.2 del presente documento.
B. La entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Calificador de Bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada.
   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del proponente plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia general solicitada en el presente documento y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % de presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 1.1.3.
D. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el acreditado conforme a los documentos del numeral 1.1.5 del presente documento, en todo caso deberá ser el mismo porcentaje debidamente reportado en el RUP.
   Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el valor ejecutado de las actividades requeridas (incluido IVA), cuyo monto se hace la conversión a SMMLV conforme al año de terminación del respectivo contrato, y afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan oferta.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes delos integrante del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso de contratación.
F. La entidad se reserva el derecho de verificar la información que a su juicio considere inexacta, para lo cual podrá hacer los respectivos requerimientos del caso.
G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los bienes y servicios. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
H. Los contratos aportados en la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados en la experiencia específica.

2. REQUISITOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	30 puntos
2.2 PERSONAL PROFESIONAL	58,75 puntos
2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
2.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018)	1 punto
2.5 PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos:

2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 30 puntos)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP, (ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y (iii) aportando los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 2.1.4.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia específica exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto o alcance corresponda a interventoría a proyectos de servicio transporte especial de pasajeros segmento escolar.
B. Que la tipología contractual corresponda a la de consultoría-modalidad interventoría.
C. Estar relacionados en el formato de experiencia con el número del consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes. Si el proponente no diligencia el formato de experiencia, la entidad pedirá su subsanación conforme la normatividad vigente.
   En los eventos en que el oferente aporte más de tres (03) contratos, se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (03) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia, con estos la entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia específica exigida.
   Si al comparar la información presentada en el formato de experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
D. El proponente deberá acreditar la experiencia solicitada conforme a los tres (03) contratos debidamente aportados, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 2.1.3 del presente documento, para lo cual deberá acreditar las actividades requeridas en el monto superior al exigido en la tabla antes enunciada.

En los eventos en que los contratos aportados acrediten actividades diferentes a las aquí exigidas, dichos montos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los SMMLV, y será carga del proponente demostrar de manera clara de la documentación exigida en el numeral 2.1.4, que monto fue ejecutado conforme a las actividades aquí requeridas.

E. Los contratos aportados deben encontrarse en estado terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el numeral 2.1.5 del presente documento.

2.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida deben estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC			
43.21.15	56.10.17	80.10.15	80.12.17
80.14.16	80.16.15	81.12.15	93.14.18

2.1.3 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia específica requerida	**Valor mínimo por certificar (% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de la experiencia específica debidamente acreditada**
De 2 hasta 3	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados (incluida IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no cumple.

El valor de los SMMLV, por cada contrato aportado se tendrá, del valor ejecutado de las actividades aquí exigidas, expresados en SMMLV.

El valor de los SMMLV será calculado, del valor ejecutado de las actividades aquí exigidas, respecto del año de terminación del respectivo contrato.

2.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA.

Los proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos de los documentos señalados en el numeral 2.1.5 del presente documento.

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. La fecha de iniciación del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de liquidación del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide el documento.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. Actividades ejecutadas.
I. Demas situaciones que sean requeridas en el presente documento.

2.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA.

A. Contrato.
B. Acta de inicio.
C. Acta de terminación o recibo final.
D. Acta de liquidación.
E. Certificación de experiencia.
F. Para los contratos entre particulares, deberá aportarse adicionalmente la factura generada de dicho negocio jurídico.
G. Para subcontratos, provenientes de contratos celebrados con entidades públicas, deberá aportarse la autorización de esta.

2.1.6 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente clasificados conforme al numeral 2.1.2 del presente documento.

B. La entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Calificador de Bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada.
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del proponente plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia específica solicitada en el presente documento y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % de presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 2.1.3.
D. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el acreditado conforme a los documentos del numeral 2.1.5 del presente documento, en todo caso deberá ser el mismo porcentaje debidamente reportado en el RUP.
Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el valor ejecutado de las actividades requeridas (incluido IVA), cuyo monto se hace la conversión a SMMLV conforme al año de terminación del respectivo contrato, y afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan oferta.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes delos integrante del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso de contratación.
F. La entidad se reserva el derecho de verificar la información que a su juicio considere inexacta, para lo cual podrá hacer los respectivos requerimientos del caso.
G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los bienes y servicios. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
H. Los contratos aportados en la experiencia específica deben ser diferentes a los contratos aportados en la experiencia general.

2.1.7 Criterio de ejecución de actividades, se asignarán de cero (0) a treinta (30) puntos.

Los contratos con las exigencias hechas en los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6 serán objeto de asignación de puntaje de cero (0) a treinta (30) puntos, conforme a las siguientes reglas:

SI LOS CONTRATOS APORTADOS ACREDITAN:	PUNTAJE A ASIGNAR
Si dos de los contratos aportados, corresponde a la interventoría a proyectos donde se haya prestado el servicio de transporte fluvial y terrestre de manera conjunta.	10 puntos

Si dos de los contratos aportados, corresponde a la interventoría a proyectos de servicio de transporte especial de pasajeros segmento escolar con cobertura en zona rural y urbana	10 puntos
Si de la sumatoria de los contratos aportados, corresponde a la interventoría a proyectos de servicio de transporte especial de pasajeros segmento escolar con un número de rutas intervenidas mínima de 272.	10 puntos

2.2. PERSONAL PROFESIONAL (Puntaje máximo 58,75 puntos)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

	Formación académica	Puntaje
2.2.1	Director del proyecto	20.75
2.2.2	Profesional de apoyo financiero	19
2.2.3	Profesional de apoyo jurídico	19
	Total	**58,75**

A. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO CON LA PROPUESTA.

- Se verificará la experiencia profesional en el área de desempeño del personal evaluable, del cómputo efectivo de la experiencia certificada, correspondiente a la del ejercicio de la respectiva profesión. En todo caso la experiencia certificada deberá haber sido desempeñada con posterioridad a la fecha de expedición de la respectiva expedición de la matricula profesional. Sin perjuicio de lo anterior si se presentan dos experiencias en el mismo periodo de tiempo, solo se tendrá en cuenta para el computo como una sola.

- Se verificará la experiencia específica del personal evaluable, del cómputo efectivo de la experiencia certificada, correspondiente a la experiencia requerida y acreditada con la documentación aportada de conformidad con el literal B numeral 2.2 del presente documento. En todo caso la experiencia certificada deberá haber sido desempeñada con posterioridad a la fecha de expedición de la respectiva matricula profesional. Sin perjuicio de lo anterior si se presentan dos experiencias en el mismo periodo de tiempo, solo se tendrá en cuenta para el computo como una sola.

- La experiencia en el área de desempeño y la experiencia específica deben ser adquiridos en tiempos diferentes, en caso de que se presenten la misma, esta se tendrá para el cálculo de la experiencia en el área de desempeño.

B. DOCUMENTOS VALIDOS PARA EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO CON LA PROPUESTA.

- El personal mínimo deberá presentar el modelo de carta de compromiso del personal aquí exigido, de conformidad con el anexo correspondiente.

- Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, deberá aportarse copia legible del diploma de pregrado o acta de grado, del título profesional o de del posgrado, así como copia de la matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original y/o copia cuando aplique.

- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ente el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida pro el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requiere los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

- Para acreditar la experiencia específica del personal evaluable, deberá presentarse certificación expedida por el contratante la cual deberá contener como mínimo objeto, plazo, actividades, fecha de inicio y fecha de terminación. En los eventos a que la experiencia específica provenga de la ejecución de contratos para entidades públicas, las mismas deberán ser expedidas por la entidad pública contratante.

- En los eventos en que la experiencia provenga de ejecución con entidades privadas, adicional a la respectiva certificación emitida por el contratante, deberá aportarse las planillas de seguridad social del tiempo certificado donde se pueda verificar la relación entre contratante y contratista, conforme a la contratación respectiva.

2.2.1 Director. Se asignará hasta 20.75 puntos conforme a las reglas que se muestran a continuación:

Concepto	**Requisito**	**Puntaje**
Formación académica.	Título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría o ingeniería.	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	Título de posgrado a nivel de especialización y/o maestría en interventoría de proyectos.	8 puntos
Experiencia profesional en el área de desempeño	10 meses	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	Mayor a 10 meses	5.75 puntos
Experiencia especifica	10 meses en cargos directivos de proyectos del sector transporte especial	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	10 meses como Director de proyecto de contratos de interventoría realizadas a contratos de prestación de servicios de transporte escolar.	7 puntos
TOTAL PUNTAJE		20.75 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidas a estos en los estudios previos y documento de especificaciones técnicas.

2.2.2 Profesional de apoyo financiero: Se asignará hasta 19 puntos conforme a las reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría y a fines.	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	Título de posgrado a nivel de especialización y/o maestría en revisoría fiscal, auditorias contables, contraloría o a fines.	8 puntos
Experiencia profesional en el área de desempeño	10 meses	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	Mayor a 10 meses	4 puntos
Experiencia especifica	10 meses como financiero del sector transporte especial.	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	10 meses como profesional de apoyo financiero en contratos de interventorías realizadas a contratos de prestación de servicios de transporte escolar.	7 puntos
TOTAL PUNTAJE		19 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidas a estos en los estudios previos y documento de especificaciones técnicas.

2.2.3 Profesional de apoyo jurídico: Se asignará hasta 19 puntos conforme a las reglas que se muestran a continuación:

Concepto	Requisito	Puntaje
Formación académica.	Título profesional en derecho.	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	Título de posgrado a nivel de especialización y/o maestría en gestión de proyectos.	8 puntos
Experiencia profesional en el área de desempeño	10 meses	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	Mayor a 10 meses	4 puntos
Experiencia especifica	10 meses como asesor jurídico en proyectos del sector transporte especial.	Exigencia del estudio previo y especificaciones técnicas.
	10 meses como profesional de apoyo jurídico en contratos de interventorías realizadas a contratos de prestación de servicios de transporte escolar.	7 puntos
TOTAL PUNTAJE		19 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidas a estos en los estudios previos y documento de especificaciones técnicas.

2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta certificación deberá ser suscrita por el oferente. En caso de ser personas jurídicas, por el representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales por su representante.

Si el oferente junto con su oferta no allega la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

2.4. INCENTIVO DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392/2018) (Puntaje máximo 1 punto)

En cumplimiento al decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de Licitación Pública y Concurso de Méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad; La administración Departamental asignará un puntaje equivalente al uno por ciento (1%) del total del puntaje máximo para el presente proceso; Es decir 1 punto adicional.

Al proponente que cumpla:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de selección.

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo que da la evaluación técnica (1), de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV)".

El Formato correspondiente, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

2.5 PUNTAJE ADICIONAL - DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 del 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los

puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con la modalidad de selección aplicable, la cual corresponde a la de concurso de méritos, sin perjuicio de la restricción legal que impide incluir el precio como factor de escogencia, no menos es cierto que se requiere la presentación de una propuesta económica (adjuntando desglose del factor multiplicador) por parte de los proponentes como elemento esencial del futuro contrato.

El proponente deberá aportar su oferta económica de conformidad con lo señalado en la plataforma electrónica del SECOP II, así como el respectivo anexo de la misma de conformidad con el modelo suministrado por la Entidad, sin que el mismo pueda superar el valor del presupuesto oficial y adjuntando el desglose del factor multiplicador.

La entidad cotejará el anexo de la propuesta económica presentado por el proponente, verificando que el proponente oferte la totalidad de los bienes y servicios requeridos conforme al presupuesto publicado por la Entidad, procediendo de ser el caso a hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que se establezca el valor de la propuesta económica de cada uno de los proponentes, el cual en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial.

En caso de presentarse inconsistencias entre el valor total digitado en la plataforma del secop II, y el valor total referido en el anexo de la propuesta económica, prevalecerá el consignado en el anexo.

LIC. ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó: Luis Arnulfo Florez Acosta
Profesional Universitario SED